



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Radicado	2021-01246
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda PERTENENCIA, instaurada por OMAIRA DEL SOCORRO MESA DAVILA en contra de JOHAN ALEXANDER ORREGO MESA.

El Juzgado, mediante auto del 12 de noviembre de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos notificado del 16 de noviembre, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Ahora bien, como la parte actora mediante memorial del 22 de noviembre solicita el retiro de la demanda como consecuencia de lo anterior se accede a ello.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA, instaurada por OMAIRA DEL SOCORRO MESA DAVILA en contra de JOHAN ALEXANDER ORREGO MESA, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Se accede al retiro de la demanda sin lugar a retiro de documentos físicos como quiera que el presente se trata de un expediente digital y el título valor físico no ha sido aportado.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9cad69157a700fb857c0fc19cdd258d31a79763183b560d1bde36af65a9f68**

Documento generado en 01/12/2021 12:54:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>